

13 MAR 2025

Túrnese a la Comisión (cc) PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

4.8



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IN F O L E J  
399-LXIV

859

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
21 FEB 2025  
HORA 19:05

ENTREGA: [Signature]  
RECIBIDO: [Signature]  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No. 147

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E S:

Las que suscriben, **DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA**, integrantes de la Bancada de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la **INICIATIVA DE LEY** que adiciona un segundo párrafo al artículo 306 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que expone el apremio de reestablecer el **DELITO POR TORTURA O EXTREMA BRUTALIDAD CONTRA DE ANIMALES**; fundado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El maltrato animal es considerado un delito en México, regulado por legislaciones locales y el Código Penal Federal; las sanciones varían según la gravedad del acto, incluyendo penas de prisión y multas, nuestro Código Penal en Jalisco, además actos como tortura, mutilación y sacrificio cruel son específicamente tipificados como delitos, con agravantes si se prolonga el sufrimiento del animal. La protección legal se ha fortalecido en varios estados ante el aumento de casos de violencia hacia los animales.
2. En Jalisco se agravaron las penas por crueldad contra los animales con el decreto 29576/LXIII/24, que reformó los artículos 305 y 306 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de octubre de este año 2024, importante propuesta que se hizo ley, pero desafortunadamente se excluyo por la dictaminadora el párrafo final del artículo 306, mismo que está propuesta es para imponer este párrafo, que es la agravante contra la conducta nuevamente:

**“La pena se incrementará en una mitad a quien a través de la tortura o extrema brutalidad realice actos de crueldad y maltrato en contra de un animal, que tengan como consecuencia el grave sufrimiento y muerte de éste.”**

INICIATIVA PARA REINCORPORAR EL DELITO POR TORTURA DE ANIMALES, ABROGADO POR EL DECRETO 29576/LXIII/24, QUE REFORMO LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

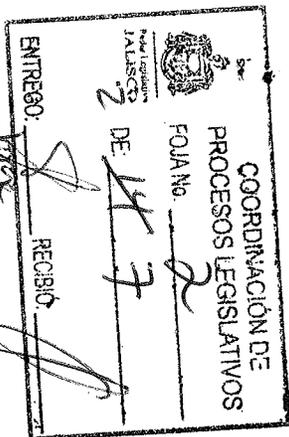
- 3. La tortura hacia animales está asociada a futuros comportamientos violentos hacia personas. Numerosos estudios sugieren que quienes maltratan animales suelen desarrollar conductas antisociales y violentas, lo que representa un riesgo para la sociedad. Penalizar duramente estos actos contribuye a reducir la probabilidad de que quienes los cometen evolucionen hacia delitos más graves.

La ciencia ha demostrado que los animales tienen la capacidad de sentir dolor, miedo y sufrimiento, lo que nos exige tratarlos con respeto. Ignorar esto sería negar un hecho ético y científico. Sancionar severamente el maltrato y la brutalidad asegura que nuestra sociedad se reconozca como consciente del sufrimiento animal, estableciendo una ética más compasiva y civilizada.

La exposición a actos de crueldad hacia animales puede tener efectos psicológicos en quienes los presencian, especialmente en los niños; castigar la brutalidad animal no solo protege a las víctimas animales, sino que también preserva la salud mental y emocional de las personas que podrían verse afectadas al ser testigos de tales actos, creando así entornos más seguros y saludables.

El castigo a quienes torturan animales envía un mensaje claro a la sociedad de que la vida, en todas sus formas, merece ser respetada, esto promueve una cultura de responsabilidad social, empatía y respeto hacia los seres vivos, valores que son fundamentales en cualquier sociedad avanzada y justa.

- 4. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos por el que se reconoce la dignidad inalienable de los seres humanos, y que es un estándar de derechos básicos para todas y todos.<sup>1</sup> Después de 50 años de esta Declaración, en 1998, organizaciones no gubernamentales de diversas partes del mundo establecieron que cada 10 de diciembre se conmemorara el Día Internacional de los Derechos de los Animales, cuyo propósito sea el reconocimiento del respeto a la vida de todos los seres sintientes.



<sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>  
INICIATIVA PARA REINCORPORAR EL DELITO POR TORTURA DE ANIMALES, ABROGADO POR EL DECRETO 29576/LXIII/24, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Es así como el *10 de diciembre de cada año, se celebra el Día Internacional de los Derechos de los Animales*, cuyo objetivo estriba en visibilizar la situación de los animales que a consecuencia de la actividad humana y la sobreexplotación afecta la vida de millones de seres vivos no humanos en el planeta. Por lo que el 10 de diciembre de cada año es un motivo para celebrar la vida, generando conciencia para reconocer y respetar los derechos que tienen los animales como seres sintientes, independientemente de la especie que se trate.

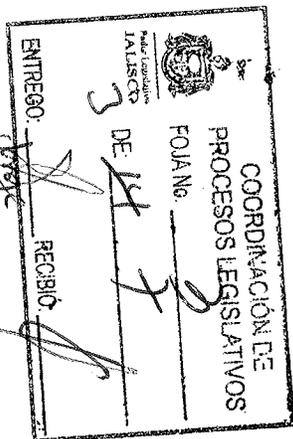
- 5. El delito de tortura de animales en México se clasifica como maltrato animal, regulado por diversas leyes estatales y federales. Este delito abarca acciones crueles que causan sufrimiento, lesiones o muerte a los animales. Las penas varían, con sanciones que van de seis meses a cuatro años de prisión y multas que pueden alcanzar hasta mil días de salario mínimo<sup>2</sup>. La legislación también contempla agravantes si se utilizan métodos que prolonguen el sufrimiento del animal.
- 6. El perjuicio a los animales que el ser humano les ocasiona en todas sus modalidades no sólo los afecta a ellos, también afecta a los poseedores o dueños de estos cuando un tercero causa un daño intencional, mantener penas leves o insuficientes no solo nos deja rezagados en términos de derechos animales, sino que afecta nuestra imagen a nivel internacional. Implementar penas agravadas nos alinea con estándares internacionales y demuestra el compromiso de nuestra sociedad con la justicia y el bienestar animal.
- 7. Para una mejor claridad de la presente propuesta de modificación al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se propone reestablecer la agravante que estaba vigente en un segundo párrafo del artículo 306 que se abrogo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 306. A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de tres a cinco años de prisión, multa de	Artículo 306. A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de tres a cinco años de prisión, multa de

<sup>2</sup> Delito de maltrato animal en México: qué es y cómo se regula. Ingrese al siguiente enlace:

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/delito-de-maltrato-anim/>

INICIATIVA PARA REINCORPORAR EL DELITO POR TORTURA DE ANIMALES, ABRIGADO POR EL DECRETO 29576/LXIII/24, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

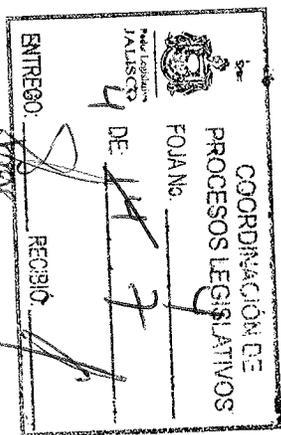
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.</p>	<p>doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.</p> <p><b>La pena se incrementará en una mitad a quien a través de la tortura o extrema brutalidad realice actos de crueldad y maltrato en contra de un animal, que tengan como consecuencia el grave sufrimiento y muerte de éste.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

8. Incorporar nuevamente la agravante de castigo por tortura o extrema brutalidad en un código penal tiene varias razones:

- a. **Reconocimiento de los derechos de los animales:** aunque los animales no pueden reclamar derechos como los humanos, debemos reconocer su derecho a no ser sujetos de maltrato o tortura hacia ellos, actos que se consideran una violación de su bienestar. Sancionar la tortura o brutalidad extrema contra animales demuestra que la sociedad reconoce su valor intrínseco y su derecho a una vida libre de sufrimiento innecesario;
- b. **Impacto en la sociedad y en la empatía humana:** la crueldad hacia los animales se ha vinculado a problemas de empatía y sensibilidad en los individuos; los actos de tortura o brutalidad hacia animales pueden

INICIATIVA PARA REINCORPORAR EL DELITO POR TORTURA DE ANIMALES, ABROGADO POR EL DECRETO 29576/LXIII/24, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ser un indicio de conductas violentas que podrían extenderse hacia otros seres, incluida la violencia contra personas, penalizar estos actos busca proteger a la sociedad de este tipo de comportamiento;

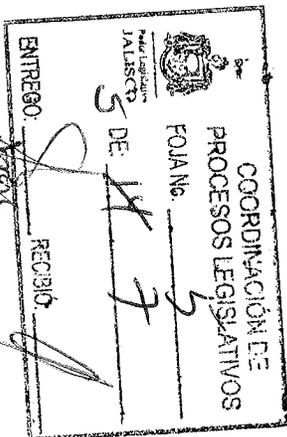
- c. **Disuasión de la crueldad animal:** establecer castigos más severos para la tortura o brutalidad extrema contra animales tiene un efecto disuasivo; cuando la ley o los códigos establecen que estos actos tienen consecuencias, se envía un mensaje de que la crueldad hacia los animales no es tolerada y que tiene repercusiones penales o administrativas significativas;
- d. **Proporcionalidad del castigo:** al igual que en los casos humanos, la justicia penal busca que el castigo sea proporcional al daño causado; incurrir en la tortura o la brutalidad extrema genera un sufrimiento injusto en los animales, lo que justifica imponer penas más severas en comparación con casos de maltrato menos graves.

9. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:

- a. **Aspecto Jurídico.** El incluir en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco penas agravadas para el maltrato animal en caso de tortura o extrema brutalidad, significaría un fortalecimiento de la legislación de protección animal y derechos de los animales, elevando su estatus legal, reponer la sanción agravada ayudaría a clarificar estos términos, cerrando lagunas y mejorando la coherencia y aplicabilidad de la legislación.

La vigencia de la pena sobre el maltrato animal en caso de tortura genera una mayor conciencia en jueces, fiscales y abogados, quienes se verían obligados a considerar con seriedad estos casos. Esto podría fomentar una práctica judicial ética que defienda los derechos de todos los seres sintientes.

- b. **Aspecto Económico.** El Estado y la sociedad tendría un bajo impacto financiero, al ser una pena que estaba vigente las autoridades judiciales y de la Fiscalía General del Estado, así como a todas las instancias públicas tenían en cuenta como encuadrar acciones tan graves conducir esta denuncias con contundencia y con protocolos firmes de actuación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

c. **Aspecto Social.** Es muy amplio este beneficio, se asume con la aprobación de la presente iniciativa inhibe la violencia hacia los animales que está relacionada con el desarrollo de conductas violentas hacia otras personas. Al sancionar estos graves actos, se podría ayudar a reducir la violencia en general, promoviendo una sociedad más segura y respetuosa de la vida en todas sus formas.

El maltrato animal tiene un impacto psicológico en quienes lo presencian, especialmente en menores. Sancionar la brutalidad animal podría disminuir la exposición a estos actos, ayudando a crear un entorno social que valore la vida y la dignidad.

d. **Aspecto Presupuestal.** La reimposición de la pena agravada por tortura o brutalidad hacia los animales no requiere recursos económicos y estructurales significativos, es una pena que acaban de abrogar por errores de dictaminación, que el Congres del Estado de Jalisco determine reparar este erro significa mucho por sus beneficios a nivel social y ético que son importantes para la causa se defensa animal.

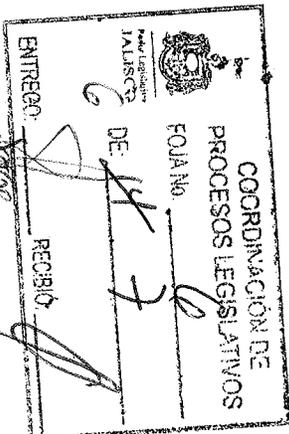
Reimplantar sanciones agravadas por actos de tortura o extrema brutalidad contra los animales representa más que una medida legal: es un paso hacia una sociedad más justa, empática y consciente; los animales, como seres sintientes, merecen vivir sin el temor al dolor y el sufrimiento, y nuestra obligación como seres humanos es protegerlos. Al rechazar y castigar la crueldad, no solo defendemos a quienes no tienen voz, sino que también afirmamos nuestra propia humanidad. Las normas jurídicas son un reflejo de nuestros valores como sociedad, y adoptar una postura firme contra la brutalidad animal es señal de que valoramos la vida, la compasión y el respeto en todas sus formas. La protección animal es, en esencia, una protección de los principios que nos hacen una sociedad ética y civilizada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyectore de:

**DECRETO**

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 306 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

INICIATIVA PARA REINCORPORAR EL DELITO POR TORTURA DE ANIMALES, ABROGADO POR EL DECRETO 29576/LXIII/24, QUE REFORMO LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 306 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:**

Artículo 306. A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de tres a cinco años de prisión, multa de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.

**La pena se incrementará en una mitad a quien a través de la tortura o extrema brutalidad realice actos de crueldad y maltrato en contra de un animal, que tengan como consecuencia el grave sufrimiento y muerte de éste.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco a 10 de diciembre del 2024

**"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

**DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA**  
Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco

ENTREGO:	RECIBO:
7	7
DE:	7
FOJA No.	7
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	